



Ana Belén Gómez Díaz

Doctora en Derecho por la UCM. Profesora asociada de
Derecho Administrativo en la UCM

Los titulares de swaps, la titularidad de las acciones y la legitimación para impugnar la resolución de la CNMV

Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3.ª) núm. 1232/2022 de 3 octubre (RJ\2022\5014).

Cuestión que reviste interés casacional

Consiste en determinar si los titulares de *swaps* están legitimados activamente para impugnar ante la jurisdicción la autorización de OPAS cuando dichos *swaps* están vinculados a las acciones objeto de la operación.

Consideraciones de la sala de casación

- Sobre los contratos de permuta financiera (*swaps* o *equity swap*)

Declara la sala que, aunque no está definido legalmente, **el *swap* o *equity swap* es un producto habitual en el tráfico mercantil**. Se trata de un acuerdo de intercambio financiero en el que una de las partes se compromete a pagar con una cierta periodicidad una serie de flujos monetarios a cambio de recibir otra serie de flujos de la otra parte, caracterizándose porque el contenido de las prestaciones de las partes aparece vinculado al valor de un activo subyacente que puede consistir en acciones (en el caso de autos, acciones de Telepizza) pero también puede recaer sobre materias primas, bonos, conjuntos de valores cotizados, índices de valores, tipos de cambio, etc.

En la práctica mercantil, se distingue entre los *swaps* OTC

("over the counter ...